



Revisó **R. L. A**

Aprobó **CMG**

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO **433** DE 2020

(**19 MAR 2020**

Por el cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 334 del 3 de marzo de 2020, se encargó de las funciones del empleo de Secretario General Código 0035 Grado 23, a la doctora **MARÍA CLAUDIA JOSEFINA ZERDA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.623.177 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el empleo de Asesor Código 1020 Grado 16 en la Secretaría General del Ministerio del Trabajo.

Que se hace necesario dar por terminado el encargo efectuado y nombrar a la doctora **EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.763.551 en el cargo de Secretario General Código 0035 Grado 23 del Ministerio del Trabajo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Terminación de encargo. Dar por terminado, a partir de la fecha, el encargo de las funciones del empleo de Secretario General, Código 0035 Grado 23, otorgado mediante Decreto 334 del 3 de marzo de 2020 a la doctora **MARÍA CLAUDIA JOSEFINA ZERDA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.623.177 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el empleo de Asesor Código 1020 Grado 16 en la Secretaría General del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 2.- Nombramiento. Nombrar a partir de la fecha a la doctora **EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.763.551 en el cargo de Secretario General Código 0035 Grado 23 del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 3.- Comunicación. Comunicar a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, de la Secretaría General del Ministerio del Trabajo, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

19 MAR 2020

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo